

Constancia secretarial. A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.

Cali, julio 13 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1452
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

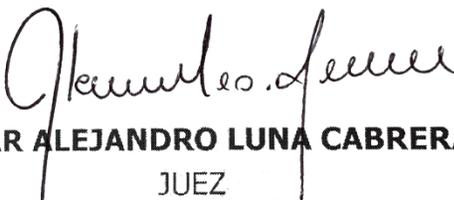
Proceso: VERBAL DE PAGO POR CONSIGNACIÓN
Demandante: ALPHA CAPITAL S.A.S.
Demandado: MARCIAL GARCÍA NAÑEZ
Radicación: 760014003008-2022-00354-00

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, esto es el **24 de junio de 2022**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda.
2. Sin lugar a **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
3. **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **080**

Fecha: JUL.14.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12adc85765918e9094f4ce193580463d637e3879e3a127dd3371000597262570

Documento generado en 12/07/2022 04:21:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**